

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°482-2024-GRU-GRI

Pucallpa,

18 OCT. 2024

VISTO: La CARTA N° 041-2024-CONSORCIO VIA VERDE/RC, el INFORME TECNICO N° 030-2024-ING.CACG/RO, EL INFORME TECNICO N° 024-2024-ING.CACG/RO, la CARTA N° 015-2024-CSE-RC, el INFORME N° 014-2024-CSE-PRC/JEFESUP, el INFORME N° 7558-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 113-2024-ING-EPGR, el INFORME N° 8817-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 189-2024-ING-EPGR, el PROVEIDO N° 034-2024-GRU-ORAJ-NNRA, el OFICIO N° 1591-2024-GRU-GGR-ORAJ, INFORME N° 5868-2024-GRU-GRPP-SGP, el OFICIO N° 9425-2024-GRU-GGR-GRI, el OFICIO N° 9513-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 0115-2024-GRU-ORAJ/NNRA, y el OFICIO N° 01612-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO VIA VERDE, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 149-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, por la suma de S/. 7,283,824.70 (Siete Millones Doscientos ochenta y tres Mil Ochocientos veinticuatro con 70/100 Soles), incluido IGV, fijándose el plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 25 de julio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO SUPERVISOR ESTUDIANTES, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 027-2024-GRU-GGR, para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, por la suma de S/. 524,000.00 (Quinientos veinticuatro Mil con 00/100 Soles), sin IGV, fijándose el plazo de ejecución total de Doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en adelante "La Ley". Y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias (Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022);

Que, es preciso aclarar que la Gerencia Regional de Infraestructura, junto con sus unidades, son exclusivamente responsables de la información técnica responsable de la evaluación y conformidad del presente expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de AGOSTO - 2024; se advierte que mediante CARTA N° 041-2024-CONSORCIO VIA VERDE/RC recepcionado por la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR ESTUDIANTES, con fecha 31 de julio de 2024, el representante legal del CONSORCIO VIA VERDE, adjuntando el INFORME TECNICO N° 030-2024-ING.CACG/RO del Residente de Obra Ing. Cirilo Alejandro Cielo Garay CIP N° 65098, remite el expediente del mes de Agosto del 2024 (01 al 31 de agosto del 2024), para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV, respecto a la ejecución de Mayores Metrados de las Partidas y conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESUMEN DE PLANILLA DE MAYORES METRADOS - OBRAS CIVILES

Proyecto:	MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI
Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Unidad:	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Procedimiento:	OPERA
Presupuesto:	OPRAS CIVILES
IR:	LOS ESTUDIANTES
Modo de pago:	OPRAF
Clasificación:	OPRAF

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N°01 - MES DE AGOSTO DE 2024						
MES DEL 01/08/2024 AL 31/08/2024						
OBRA	"MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"					
PERIODO	01/08/2024 AL 31/08/2024					
CONTRATISTA	CONSORCIO VIA VERDE					
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIRILO ALEJANDRO CIELO GARAY - CIP N° 65098					
SUPERVISOR	CONSORCIO SUPERVISOR ESTUDIANTES					
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. PERCY RIOS COHEN - CIP N° 141572					
MONTO CONTRACTUAL	S/ 7,283,824.70					
MONTO OBRAS CIVILES	S/ 7,239,465.96					
MONTO OBRAS DE TELEFONIA	S/ 44,358.74					
DISTRITO	CAMPOVERDE					
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO					
DEPARTAMENTO	UCAYALI					
PLAZO DE EJECUCIÓN	180 DIAS CALENDARIOS					
DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATO (SIN IGV)	VALORIZACIÓN			% AVANCE ACUMULADO	
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A VALORIZACION CONTRACTUAL (V)						
OBRAS						
OBRAS CIVILES	7,239,465.96	0.00	128,234.48	128,234.48	1.77%	
OBRAS DE TELEFONIA	44,358.74	0.00	0.00	0.00	0.00%	
TOTAL (A)	7,283,824.70	0.00	128,234.48	128,234.48	1.76%	
MAYORES METRADOS INC IGV (%)		0.00%	1.76%	1.76%		
B REAJUSTES (R)						
OBRAS						
OBRAS CIVILES	0.00	0.00	0.00	0.00		
OBRAS DE TELEFONIA	0.00	0.00	0.00	0.00		
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00		
VALORIZACIÓN BRUTA VB = (A)+(B)		0.00	128,234.48	128,234.48		
C DEDUCCIONES DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN (D)						
POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	0.00		
POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00		
D AMORTIZACIONES (A)						
AMORTIZACION DEL DIRECTO		0.00	0.00	0.00	0.00%	
AMORTIZACION DEL MATERIAL		0.00	0.00	0.00	0.00%	
TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00		
E RETENCIONES (0%)						
FONDO DE GARANTIA (0% VC)	0.00	0.0000	0.00	0.00		
GASTOS DELICITACION		0.00	0.00	0.00		
TOTAL (E)		0.00	0.00	0.00		
VALORIZACION NETA WN=VB-(C+D+E)		0.00	128,234.48	128,234.48		
F MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA EN EFECTIVO (VN)		0.00	128,234.48	128,234.48		
TOTAL (F)		0.00	128,234.48	128,234.48		
MONTO A FACTURAR		0.00	128,234.48	128,234.48		

Que, en el expediente técnico de Mayores Metrados de Obra N° 01, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, figura el INFORME TECNICO
N° 024-2024-ING.CACG/RO del Residente de Obra Ing. Cirilo Alejandro Cielo Garay CIP N° 65098,
correspondiente al SUSTENTO TECNICO DE MAYORES METRADOS donde se señala:

- ❖ Con fecha 10/07/2024 en el ASIENTO N° 15 DEL RESIDENTE DE OBRA, indica que: Se realizan calicatas en presencia del inspector de obra y especialistas del Gobierno Regional de Ucayali, para la verificación de la profundidad a excavar en los tramos correspondientes y SE ENCONTRÓ VARIACION EN EL PERFIL ESTRATIGRAFICO EN LA CALICATA N° 01 (H=1.80M), CALICATA N° 02 (H=0.80M), CALICATA N° 03 (H=4.80M), CALICATA N° 04 (H=2.80M), CALICATA N° 05 (H=1.50M) Y CALICATA N° 06 (H=3.80M) (se adjunta plano de calicatas) en este asiento se adjuntado el plano planta calicata-plano de ubicación.pdf.
- ❖ Con fecha 16/07/2024 en el ASIENTO N° 25, el RESIDENTE DE OBRA presenta la CARTA N° 11-2024-CONSORCIO VIA VERDE/RC, detallando el SUSTENTO DE MAYORES METRADOS CORTE DE TERRENO CON EQUIPO EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE POR UNA EO- RS, y advirtiéndolo que se solicitara la autorización de un mayor metrado correspondiente debido al material orgánico encontrado.
- ❖ Con fecha 17/07/2024 en el ASIENTO N° 26 el RESIDENTE DE OBRA describe que se realizó Corte en zona con material orgánico en las progresivas 0+590-0+660 (profundidad variable según detalle de metrados de explanaciones adjuntados en dicho asiento con plano y fotos) y eliminación de material excedente por una EO-RS, SUSTENTANDO LA PARTIDA DE CORTE DE TERRENO HA EXCEDIDO EL VOLUMEN PREVISTO.
- ❖ Con fecha 17/07/2024 en el ASIENTO N° 27 el INSPECTOR DE OBRA verifica la partida de corte de terreno de material orgánico, corte a nivel de subrasante, y eliminación de material excedente por una EO-RS en el tramo 0+590 a 0+660.
- ❖ Con fecha 19/07/2024 en el ASIENTO N° 30 el RESIDENTE DE OBRA reitera que en el ASIENTO N° 24 (cuaderno de obra, 16/07/24), mediante CARTA N° 11-2024 CONSORCIO VIA VERDE/RC se presentó SUSTENTO DE MAYORES METRADOS CORTE DE TERRENO CON EQUIPO EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, por lo que se solicita que el Inspector indique la documentación necesaria para la aprobación de dichos metrados que SE ESTÁ EXCEDIENDO RESPECTO A LO QUE INDICA EL EXPEDIENTE EN LA PARTIDA 01.05.02 DE 780.33M3, cabe indicar que en el ASIENTO N° 26 (cuaderno de obra, 17/07/24) se presentó secciones transversales de corte de material suelto, metrado de explanaciones y foto del área de corte hasta la fecha 17/07/24.
- ❖ Con fecha 19/07/2024 en el ASIENTO N° 31 el INSPECTOR DE OBRA observa que visto el ASIENTO N° 30 y se aprueba los trabajos realizados hasta la fecha. Respecto al mayores metrados presentados mediante CARTA N° 11-2024 CONSORCIO VIA VERDE/RC, se debe de tener en cuenta los conceptos básicos mayores metrados, diseño de ingeniería y adicional de obra y esta SERÁ SOLICITADA SU OPINIÓN RESPECTIVA DEL PROYECTISTA.
- ❖ Con fecha 22/07/2024 en el ASIENTO N° 34 el RESIDENTE DE OBRA menciona el artículo 193.9 de la LEY N° 30225, puesto que en el ASIENTO N° 24 mediante CARTA N° 11-2024-CONSORCIO VIA VERDE/RC se solicita y presenta sustento de mayores metrados corte de terreno con equipo en zona de material orgánico y eliminación de material excedente por lo que es necesario que SE AUTORICE LOS MAYORES METRADOS PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS REQUERIDOS, DEBIDO A QUE NOS ENCONTRAMOS EN RUTA CRITICA, en caso no se responda se tendrá que solicitar la ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista según artículo 197 se añade que el artículo 193.5 si el inspector requiere de la opinión del proyectista debe presentar una copia al contratista, dentro de un máximo de cuatro días y anotarlo al día siguiente en el cuaderno de obra, a día de hoy 22/07/2024 estaba fuera de plazo se pide autorizar ejecución de mayores metrados.
- ❖ Con fecha 22/07/2024 en el ASIENTO N° 35 el RESIDENTE DE OBRA describe que en el ASIENTO N° 26 (del cuaderno de obra) del día miércoles 17/07/2024, SE SOLICITÓ A LA INSPECTORÍA LA AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTICULO 205.10 Y 105.12 CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 01.05.02 CORTE DE TERRENO CON EQUIPO EN ZONA DE MATERIAL ORGANICO DE 780.32M3 A 1132.70M3 (EXCEDIDO EN 352.38M3), EJECUTÁNDOSE LA PARTIDA AL 100% DE LO PRESUPUESTADO, cabe indicar que se presentó este sustento en el ASIENTO N° 24 la CARTA N° 11-2024-CONSORCIO VIA VERDE/RC sobre sustento de mayores metrados de corte de terreno con equipo en zona de material orgánico y eliminación de material excedente, por lo que esta sería inicio causal de ampliación de plazo porque estas partidas son necesarias, DE NO APROBARSE SE PARARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL INSPECTOR.
- ❖ Con fecha 23/07/2024 en el ASIENTO N° 38 el RESIDENTE DE OBRA reitera consulta mediante CARTA N° 017-2024-CONSORCIO VIA VERDE/RC sobre SUSTENTO DE MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO, cabe indicar que el día de hoy 23/07/2024 no hubo atención por feriado nacional en el Gobierno Regional de Ucayali, porque lo que mañana 24/07/2024 se presentará la carta antes mencionada.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- ❖ Con fecha 24/07/2024 en el ASIENTO N° 40 el INSPECTOR DE OBRA visto los ASIENTOS N° 34; 35 donde solicita autorización de mayores metrados y ampliación de plazo respectivo, respecto a los mayores metrados la inspección mediante INFORME N° 07-2024-BCH-INSPECTOR DE OBRA, solicita la opinión técnica del proyectista. según el artículo n° 187.3, el contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta, por lo que sus consultas en cuaderno de obra deben de ser precisas y fehacientes y los informes bien sustentados para poderlas absolverlas con precisión y no estar solicitando opinión al proyectista así acortamos el tiempo de absolución de consultas. según el artículo N° 193.3, las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor por lo que la consulta se encuentra en proceso de absolución de la consulta realizada por la empresa consorcio verde por lo que la consulta se encuentra en proceso de absolución de la consulta realizada por la empresa consorcio verde según el artículo N° 205.10, cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. visto en sito la ejecución de movimiento de tierra y verificado la incompatibilidad de volumen de relleno con volumen de corte por lo que se genera mayores metrados de excavación, y para las futuras excavaciones se debe de contar de la opinión técnica del especialista de geotecnia de la superviso previos al inicio del trabajo, por esta razón LA INSPECCIÓN APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA.

Que, con fecha 04 de setiembre del 2024 mediante CARTA N° 015-2024-CSE-RC el representante común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR ESTUDIANTES, presenta a la Entidad adjuntando el INFORME N° 014-2024-CSE-PRC/JEFESUP de la misma fecha acotada, del Jefe de Supervisión Ing. Percy Ríos Cohen CIP N° 74168, mediante la cual aprueba y da su conformidad técnica a la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2024, por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2024 mediante INFORME N° 7558-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, acogiendo y haciendo suyo el informe técnico del Administrador de Contrato II – Ing. Erick Paolo Rodríguez Gonzales (CIP N° 215279) contenido en el INFORME N° 113-2024-ING-EPGR solicitan que mediante acto resolutivo se APRUEBE la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2024, por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV; lo que representa un porcentaje de incidencia del 01.76% del monto contractual vigente; conforme a la información complementaria contenida en el INFORME N° 8817-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, acogiendo y haciendo suyo el informe técnico del Administrador de Contrato II – Ing. Erick Paolo Rodríguez Gonzales (CIP N° 215279) contenido en el INFORME N° 189-2024-ING-EPGR, emitidas en atención al PROVEIDO N° 034-2024-GRU-ORAJ-NNRA y el OFICIO N° 1591-2024-GRU-GGR-ORAJ;

Que, cabe indicar que la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), correspondiente al mes de AGOSTO 2024, cuenta con la Certificación Presupuestal contenida en el INFORME N° 5868-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007323, de fecha 14 de octubre de 2024 por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 9425-2024-GRU-GGR-GRI, y el OFICIO N° 9513-2024-GRU-GGR-GRI de fechas 15 de octubre del 2024, y 17 de octubre del 2024 respectivamente, la Gerencia Regional de infraestructura en virtud al INFORME N° 006141-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Planificador - GRI solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV, correspondiente al mes de AGOSTO del 2024, por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 149-2024-GRU-ORA**, para la ejecución de la obra:
"MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO
GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO
DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, nace del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-
2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA, donde se encuentra establecido en las Bases
Integradas el SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS;

Sobre el sistema de contratación de Precios Unitarios

Que, en principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Sobre el concepto de mayores metrados

Que, e igual forma cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Que, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados

Que, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo. 2.1.3. De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187 numeral 187.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante INFORME N° 014-2024-CSE-PRC/JEFESUP de la misma fecha acotada, del Jefe de Supervisión Ing. Percy Ríos Cohen CIP N° 74168, mediante la cual aprueba y da su conformidad técnica a la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2024, por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV;

Que, con OFICIO N° 01612-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 17 de octubre del 2024, el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica por la cual acoge el INFORME LEGAL N° 0115-2024-GRU-ORAJ/NNRA, que es de OPINION LEGAL que estando a la CARTA N° 015-2024-CSE-RC el representante común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR ESTUDIANTES, presenta a la Entidad adjuntando el INFORME N° 014-2024-CSE-PRC/JEFESUP de la misma fecha acotada, del Jefe de Supervisión Ing. Percy Ríos Cohen CIP N° 74168, CARTA N° 015-2024-CSE-RC el representante común de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR ESTUDIANTES, presenta a la Entidad adjuntando el INFORME N° 014-2024-CSE-PRC/JEFESUP de la misma fecha acotada, del Jefe de Supervisión Ing. Percy Ríos Cohen CIP N° 74168, el INFORME N° 7558-2024-GRU-GRI-SGO la Sub



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Gerencia de Obras, acogiendo y haciendo suyo el informe técnico del Administrador de Contrato II – Ing. Erick Paolo Rodríguez Gonzales (CIP N° 215279) contenido en el INFORME N° 113-2024-ING-EPGR solicitan que mediante acto resolutivo se **APRUEBE** la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS** correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2024, por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV; lo que representa un porcentaje de incidencia del **01.76%** del monto contractual vigente; conforme a la información complementaria contenida en el INFORME N° 8817-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, acogiendo y haciendo suyo el informe técnico del Administrador de Contrato II – Ing. Erick Paolo Rodríguez Gonzales (CIP N° 215279) contenido en el INFORME N° 189-2024-ING-EPGR, emitidas en atención al PROVEIDO N° 034-2024-GRU-ORAJ-NNRA y el OFICIO N° 1591-2024-GRU-GGR-ORAJ, INFORME N° 5868-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007323, de fecha 14 de octubre de 2024 por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto y al OFICIO N° 9425-2024-GRU-GGR-GRI, y el OFICIO N° 9513-2024-GRU-GGR-GRI de fechas 15 de octubre del 2024, y 17 de octubre del 2024 respectivamente, la Gerencia Regional de infraestructura en virtud al INFORME N° 006141-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Planificador – GRI, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado. Y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL mediante acto resolutivo.

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al periodo del 01 al 31 de AGOSTO del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 149-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, por el monto ascendente a S/ 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV, el que representa el **1.76 %** del monto contratado.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al periodo correspondiente al periodo del 01 al 31 de AGOSTO del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 149-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, por el monto ascendente a SI 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV, el que representa el 1.76 % del monto contratado, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 5868-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000007323, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al periodo correspondiente al periodo del 01 al 31 de AGOSTO del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 149-2024-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. LOS ESTUDIANTES (ENTRE LA AV. 1° DE JUNIO HASTA EL JR. MARIANO GANOSA), DISTRITO DE CAMPO VERDE - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2379193, por el monto ascendente a SI 128,234.48 (Ciento veintiocho Mil Doscientos treinta y cuatro con 48/100 Soles), sin IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al periodo del 01 al 31 de AGOSTO del 2024, al "CONSORCIO VIA VERDE", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al periodo del 01 al 31 de AGOSTO del 2024, al "CONSORCIO SUPERVISOR ESTUDIANTES", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

